

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200020700

AUTO # 1080

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por VIVIANA ROSAS AVELLA y NOLBEIRO HENAO RIVERA.

2. DESIGNAR como apoderada de aquellos para los efectos que se señalan en la petición a (la) Doctor(a) — JOHN WILSON PLATA MENDEZ —, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el inciso 3° del artículo 154 C.G.P. El cargo será de **forzoso desempeño** y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ